



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-222-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-005-023-17**, derivado de la revisión efectuada al Efectivo en Caja, Cuentas y Documentos por cobrar, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno; **b)** Determinar la apropiada presentación, revelación y soporte del efectivo en caja; **c)** Comprobar si las cuentas por cobrar están debidamente soportadas y corresponde a actividades propias de la Administración; **d)** Comprobar si los valores agregados son realizables de forma efectiva; **e)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas contractuales y políticas aplicables; y, **f)** Identificar los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Producto de la Evaluación al Control Interno, se determinaron ciertas situaciones contenidas en la Sección V del Informe Examinado, siendo éstas: **a)** Falta de manuales en las áreas del efectivo en cajas, cuentas y documentos por cobrar; **b)** Saldos en las órdenes de subsidios presentadas por Contabilidad que no coinciden con los saldos de Recursos Humanos; **c)** Registros en la cuenta por cobrar Empleados y Funcionarios presentados por Contabilidad, no coinciden con los registros presentados por Recursos Humanos; **d)** Reembolso de fondo fijo efectuado con más del cincuenta por ciento de agotado el fondo asignado; **e)** Cuentas por cobrar no presenta ningún movimiento contable en el año dos mil dieciséis; y **f)** Debilidades en las cuentas por cobrar Anticipo para Gastos y Anticipo a Proveedores. **2)** Los fondos de caja chica durante el período auditado han sido debidamente soportados, revelados y presentados razonablemente en los Estados Financieros. **3)** Las cuentas y documentos por cobrar están debidamente soportados y corresponden a actividades propias de la Empresa Portuaria Nacional, Oficina Central; **4)** Se determinó el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas contractuales y políticas aplicables; y, **5)** No se identificaron servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-222-18

TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-005-023-17**, derivado de la revisión efectuada al Efectivo en Caja, Cuentas y Documentos por cobrar, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Institución auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Uno (1,081) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior